



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de León.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

	Rs. MRS.
<i>Continúa la lista de las limosnas remitidas por los párrocos de la Diócesis para las Misiones de África.</i>	
El Párroco de Cerezales.	149
El de Villacalbiel..	84
El de Mozos. . . .	107 24
El Vicario de Valdescapa.	20
El Párroco de Carbajal de la Legua.	53
El de Cembranos. . . .	19
El de Palanquinos. . . .	58
El de Rivaseca y Santovenia.	17 16
El de Villiguer.	40
El de Lorenzana.	32 2

	Rs. MRS.
El de Pobladura de Bernesga.	23 4
El de Palazuelo de Torio.	23
El de Castrillo de Porma.	90
Los de Ardon.	137 17
El de Villamayor y Represa.	38
El de San Martín de la Cueza.	50
El de Villanueva de la Condesa.	7 17
El de Santa María de Cuenca, recaudado del Pueblo y Convento de Religiosas.	117
El de Galleguillos. . . .	80 6
El de Valdespino Baca. . . .	6
El de Quintana del Monte.	73
El de Pesaguero. . . .	69

RS. MRS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El de Yugueros	70
El de San Pedro de Vi-	
llalon.	32
El de Lebeña.	34
Los de Palazuelo de	
Bedija.	92
El de Santas Martas. .	38
El de Villatoquite. .	15
El de Campo junto á	
Villavidel.	90
Los de Villalpando. .	50
El de Liguerzana. .	33
El de Villaoliva. .	40
El de Villaverde de la	
Peña.	31 12
Idem recaudado en Ve-	
lilla.	21 28
El de Villafría. . . .	14
El de Muñeca. . . .	38
El de Villanueva de id.	57
El de Intorcisa. . . .	23
El de las Heras. . . .	38
El de Villavelasco. .	117
El de Pardesivil. . . .	38
	2.166 24
Suma de los Boletines an-	
teriores.	6.353 32
Recaudado en la capital. 2.785	
TOTAL hasta la fecha. 11.305 22	

Leon 25 de Febrero de 1859.
Miguel Zorita Arias.

Nuestro Santísimo Padre Pio IX ha tenido á bien prorrogar por ocho años el indulto cuadragesimal por su Breve, cuyo tenor es como sigue:

BREVE DE PROROGA
del indulto cuadra-
gesimal.

PIUS PP. IX.

Ad futuram rei memoriam.—Ex parte dilectissimæ in Christo Filiae Nostræ Isabellæ Hispаниarum Reginæ Catholicæ expositum Nobis est fel. rec. Pium P. P. VII, Praedecessorum Nostrum attenta ciborum quadragesimalium penuria, incolis regnorum provinciarum, insularum et terrarum quæ sub ditione sunt ejusdem Reginæ Catholicæ in duluisse ut in quadragesima aliisque anni temporibus ac diebus quibus carnium, ovorum ac lacticiniorum usus est prohibitus, carnis, ovis, ac lacticiniis ad certum tunc expressum tempus dumtaxat, et quibusdam diebus exceptis vesci libere et licetè possent et valerent firma tamen remanente jejunii lege, aliisque impositus conditionibus prout in præfati

predecessoris nostri Litteris in forma Brevis die XIX Septembris anni MDCCC expeditis plenius continetur. Quod quidem indultum, prout nobis expositum est, tum ab eodem prædecessore Nostro Pio VII tum à Leone XII pariter prædecessore Nostro per similis in forma Brevis Litteras ad certum tempus prorogatum est ac deinde per peculiaria congregationalis Venerabilium Fratrum Nostorum S. R. E. Cardinalium extraordinariis negotiis ecclasticis præpositæ Decretatum à Gregorio XVI. Decessore nostro ad annum velbiennium, tum vero à Nobis ipsis ad biennium productum est, ac tandem similibus Nostris Litteris datis sub die IV. Junii anno MDCCCL, ad octenium fuit prorogatum.

Quum ergo hujusmodi indulti venia anno MDCCCLX finem habitura sit, eadem Regina Catholica exponi Nobis curavit nondum cesasse neque sperari posse penuriam illam ciborum quadragesimalium cessatram qua Prædecessores Nostri non semel moti sunt ad ea quæ diximus indulgenda: quint et lacrymabiles adeò fuisse novissimorum temporum calamitates, ut gravissimum plane ac perniciosum Hispanicæ Nationi nunc esset ob maximam pecu-

niae inopiam cibos quadragesimales ab exteris regionibus sibi comparare. Quare ejusdem dilectissimæ in Christo Filiæ Nostræ Isabellæ Reginæ Catholicæ nomine suplicatum Nobis est, ut memoratum indultum ad aliud temporis spatium à die quo novissima concessio cessatura est computandum de Apostolica benignitate ut infra confirmare, et prorogare, vel ex hoc tempore dignaremur, ut hujus concessionis notitia in remotissimas Americæ regiones sibi subjectas ante superioris indulti terminum mitti et ad omnes Episcopales Ecclesias earumdem regionum commode valeat pervenire. Nos igitur attentis expositis et Catholicam Reginam Isabellam ejusque subditos specialibus favoribus et grattis prosequi volentes, et singulares personas quibus præsentes Nostræ Litteræ favent à quibusvis excommunicatio-
nis et interdicti aliisque ecclesiasti-
cis censuris sententiis et pænis quo-
vis modo vel quavis de causa latis si
quas fortè incurrerint hujus tantum
rei gratia abselventes et absolutos
fore censemtes, memoratum indul-
tum vescendi carnibus salubribus,
ovis ac lacticiniis ut supra conces-
sum et prorogatum, ad alios octo
anos à fine novissimæ concessionis

computandos Apostolica auctoritate extendimus ac denuo prorogamus.

Volumus autem ut omnino observetur quod de unica comestione per diem deque non miscendis ad mensam carnibus et piscibus fel. rec. Benedictus XIV. Prædecessor Noster edita Constitutione die X Junii Ann. MDCCXLIV sancivit, utque etiam serventur aliæ omnes exceptiones sive de Regularibus, qui speciali voto obstricti toto anni tempore à carnibus abstinere debent, sive de certis quibusdam diebus ad quos concessio ipsa minima exten-ditur, sicut et aliæ conditiones omnes, quæ in præcedentibus Apostolicis in simili forma Brevis Litteris à fel. rec. Pio VII: Predecessore Nostro desuper expeditis, ac præsertim in illis die VII Augusti Ann. MDCCCXI datis quarum omnium tenores præsentibus pro plené et sufficienter expressis ac de verbo ad verbum insertis haberi volumus plenius continentur. Quibus exceptionibus eam insuper addimus, quam ipsa Regina Catholica pro sua religione ac pieta te à Nobis postulavit, ut scilicet omnes qui de Clero sunt, sive Sæculares sive Regulares abstinentiæ leges omnino servare teneantur non iis

solum diebus qui in præcedentibus concessionibus pro omnibus Christifidelibus in universis terris et insulis sub Hispaniarum. Reginæ ditione positis excipiuntur sed tota etiam præter dominicam palmarum majori hebdomada, nimirum etiam feriis secunda et tertia in quibus carnium usus cæteris indulgetur. Pro executione autem præsentis indulti modernum et pro tempore existentem Commissarium Bullæ Cruciatæ in Hispaniarum Regnis Apostolica auctoritate deputatum, eadem auctoritate elegimus et constituimus. Non obstantibus Apostolicis ac in Universalibus provincialibusque et synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus, et ordinationibus, cæterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romæ, apud S. Petrum, sub Annulo Piscatoris, die XIII Augusti MCCCLVIII, Pontificatus Nostri anno decimotercio.—Hay un sello que dice: Pius IX Pont. Max.— V. Card. Macchi.

PIO IX PAPA.

Para futura memoria. Se nos ha espuesto por parte de nuestra muy amada en Cristo hija Isabel, Reina Católica de las Españas, que

el Papa Pio VII, nuestro predecesor de feliz recordacion, en atencion á la escasez de manjares cuadragesimales, concedió á los habitantes de todos los reinos, provincias, islas y territorios que se hallan en los dominios de la misma Católica Reina el indulto de que pudiesen y tuviesen facultad de comer libre y licitamente solo por cierto tiempo que entonces se expresó, y exceptuando ciertos dias, carnes, huevos y lácticos en la Cuaresma y demas tiempos y dias del año en que está prohibido el uso de carnes, huevos y lácticos; permaneciendo esto no obstante en su vigor la ley del ayuno, y las demas condiciones que se impusieron, segun se contiene mas por estenso en las Letras del susodicho nuestro predecesor expedidas en forma de Breve el dia diez y nueve de Setiembre del año de mil ochocientos. El cual indulto, segun se nos ha espuesto, fué prorogado por cierto tiempo, no solo por el mismo nuestro predecesor Pio VII, sino tambien por Leon XIII, asimismo nuestro predecesor, por iguales Letras en forma de Breve, y ultimamente en virtud de decretos especiales

de la congregacion de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana encargada de los negocios eclesiásticos extraordinarios se prorrogó no solo por nuestro antecesor Gregorio XVI para uno ó dos años, sino tambien por Nos mismo para dos años, y finalmente, por iguales Letras nuestras dadas el dia cuatro de junio de mil ochocientos cincuenta se prorrogó por ocho años.

Mas habiendo de concluirse la gracia de este indulto el año de mil ochocientos sesenta, la misma Reina Católica ha hecho que se nos esponga que aun no ha cesado ni puede esperarse que cese aquella escasez de manjares cuadragesimales que mas de una vez movió á nuestros predecesores á conceder el indulto que hemos dicho; ademas de que han sido tan lamentables las calamidades de los últimos tiempos, que sería ahora muy molesto y perjudicial ciertamente á la nacion española por la grandísima escasez de numerario proveerse de manjares cuadragesimales de países extranjeros. Por lo cual se nos ha suplicado en nombre de la misma nuestra muy amada hija en Cristo

Isabel, Reina Católica, que con benignidad apostólica nos dignásemos confirmar y prorrogar aun desde ahora el referido indulto por otro espacio de tiempo, que se ha de contar desde el dia que ha de cesar la última concesion, á fin de que la noticia de esta nuestra concesion pueda llegar cómodamente á los paises mas remotos de América sujetos á su autoridad, y á todas las iglesias episcopales de los mismos paises, antes de que se concluya el término del indulto anterior. Nos, pues, en atencion á lo espuesto, queriendo hacer especiales favores y gracias á la Católica Reina Isabel y á sus súbditos, y absolviendo y declarando absueltas, solo para este efecto, á cada una de las personas á quienes favorecen estas nuestras presentes Letras, de cualesquiera censuras, sentencias y penas de escomunion y entredicho, y demás eclesiásticas fulminadas de cualquier modo y por cualquier causa si acaso hubieren incurrido en algunas, con la autoridad apostólica estendemos y prorrogamos de nuevo por otros ocho años, que se han de contar desde el fin de la concesion última, el referido indulto para comer carnes saludables, huevos y lacticinios, se-

gun arriba se concedió y prorogó.

Mas es nuestra voluntad que se observe enteramente lo que Benedicto XIV, nuestro predecesor de feliz recordacion, mandó en la Constitucion dada el dia diez de junio del año de mil setecientos cuarenta y cuatro acerca de una sola comida al dia, y de no mezclar en la mesa carne y pescado; como tambien que se guarden todas las demás excepciones, ya sea en cuanto á los regulares que habiéndose obligado por voto especial deben abstenerse de carnes todo el año, ya en cuanto á ciertos dias determinados, á los que de ningun modo se estiende la misma concesion, como ademas todas las otras condiciones que mas por estenso se hallan contenidas en las precedentes Letras Apostólicas espedidas sobre esto en igual forma de Breve por Pio VII, nuestro predecesor de feliz recordacion, y particularmente en las que fueron dadas el dia siete de agosto del año de mil ochocientos uno, al tenor de todas las cuales queremos que se tenga por expresado plena y suficientemente é inserto en las presentes palabra por palabra. A las cuales excepciones añadimos ademas la que la misma Reina Católica nos

ha pedido, segun su religion y piedad, á saber: que todos los individuos del clero, tanto secular como regular, estén obligados á guardar enteramente el precepto de la abstinencia, no solamente aquellos dias que se exceptúan en las concesiones precedentes dadas en favor de todos los fieles cristianos residentes en todos los paises é islas sujetas á la Reina de las Españas, sino tambien toda la semana mayor, excepto el Domingo de Ramos, á saber: el lunes y martes tambien, en los que se concede á los demas el uso de carne. — Y para la ejecución del presente indulto elegimos y nombramos con la misma autoridad al actual comisario de la bula de la Cruzada, y al que por tiempo fuere nombrado con autoridad apostólica en los reinos de las Españas. Sin que obsten las Constituciones ni Ordenaciones Apostólicas, ni las generales ni especiales hechas en los Concilios universales, provinciales y sinodales, ni cualesquiera otras cosas en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, el dia trece de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, año decimotercio de nuestro pontificado. Lugar  del

sello del Papa Pio IX. — V. Cardenal Macchi.

COPIA DEL CASTELLANO. D. Victoriano Pedrera, secretario de S. M. con ejercicio de decretos, ministro residente, director de la Cancillería del ministerio de Estado y secretario de la interpretacion de lenguas, etc., etc. Certifíco: Que la antecedente traducion está fiel y literalmente hecha del original latino, con nota en castellano, que queda copiada, de orden del Excmo. señor ministro de Estado. Madrid diez y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Por ausencia del señor secretario y en virtud de real autorizacion, el oficial primero, Juan Rizzo. — Con rúbrica. — Hay un sello, que dice: Secretaría de la interpretacion de lenguas. — De oficio. Registrado folio 25 vuelto. Número 294. Año de 1858. Hay una rúbrica.

Hay un sello que dice: Ministerio de Gracia y Justicia. — Negocios eclesiásticos. — Negociado 1.^º

— La Reina Doña Isabel II, oido el Consejo de Estado, y conformándose con su dictámen, se ha servido conceder el pase, en la forma ordinaria y sin perjuicio de las regalías de la Corona, á este Breve espedido por

Su Santidad, prorrogando por ocho años el indulto sobre uso de Carnes y lacticinios.—Madrid 29 de Di-

ciembre de 1858.—Santiago Fernández Negrete.—Con rúbrica.—Hay un sello.

ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA SANTÍSIMA.

LISTA de los señores Eclesiásticos que se han encargado en este año de 1859, de celebrar las misas y predicar las pláticas en los días de ejercicios que celebra esta Confraternidad.

ENERO.

Sábado 1.^º Misa. D. Antolín Barbagero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.
Domingo 2. Plática. D. Juan Paramio, Ecónomo de S. Pedro de los Huertos.
Mártes 25. Id. Sr. Director D. Jacinto Argüello Rosado.

FEBRERO.

Miércoles 2. Plática. Sr. Director D. Jacinto Argüello Rosado.
Sábado 5. Misa. D. Hilario Prádanos, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.
Domingo 6. Plática. D. Pedro López, Canónigo Lectoral de esta Sta. Iglesia.

MARZO.

Sábado 3. Misa. D. Hilario Prádanos, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.
Domingo 6. Plática. D. Juan Paramio, Ecónomo de San Pedro.
Viernes 25. Id. D. Pedro González Ordás, Diácono.

ABRIL.

Sábado 2. Misa. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.
Domingo 3. Plática. Sr. Director.
Sábado 30. Misa. D. Juan Oteruelo, Presbítero.

MAYO.

Domingo 1.^o Plática. Sr. Director. Id. D. José M. de obadie
Jueves 5. Id. D. Antonio Arenillas García, Diácono. Id. ognimo

JUNIO.

Sábado 4. Misa. D. Hilario Prádanos, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.
Domingo 5. En este dia una de las dos funciones principales, el sermon
es por la mañana y está encargado de él D. Juan Paramio.

JULIO.

Sábado 2. Misa. D. Gregorio Balbuena, párroco de San Martín.
Domingo 3. Plática. D. Tadeo Ortega, Canónigo Magistral de esta Sta.
Iglesia.

Viernes 22. Id. D. Francisco Fernández, Párroco de Nuestra Señora
del Mercado.

AGOSTO.

Sábado 6. Misa. D. Mateo Cabero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.
Domingo 7. Plática. D. Ruperto Galan, Canónigo Doctoral de esta Sta.
Iglesia.

Lunes 15. Id. D. Antolín Barbagero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.

SETIEMBRE.

Sábado 3. Misa. D. Manuel Garrido, dignidad de Arcipreste de esta
Sta. Iglesia.

Domingo 4. Plática. D. Diego Hernández, Coadjutor de San Martín.

Jueves 8. Id. D. Félix Monge, Párroco de Sta. Marina.

OCTUBRE.

Sábado 1.^o Misa. D. Marcos Pérez, Párroco de Renueva.
Domingo 2. Plática. D. Juan Paramio.

NOVIEMBRE.

Sábado 5. Misa. D. Fernando Gutierrez, Canónigo de esta Sta. Iglesia.
 Domingo 6. Plática. D. Francisco Pascual y Conde, Rector del Seminario Conciliar.

Domingo 13. Id. D. Atilano Rodriguez, Ecónomo de S. Salvador del Nido

DICIEMBRE.

Sábado 3. Misa. D. Braulio García, Presbítero.

Domingo 4. Plática. D. Miguel Zorita, Secretario de S. E. I.

Jueves 8. En este dia de la Purísima Concepcion hay sermon por la mañana y le predicará D. Diego Hernandez, Coadjutor de S. Martín,

Por la asistencia á estos ejercicios están concedidos 40 días de indulgencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Barbagero, Obispo de esta Diócesis.

.0720DA

**VACANTES DE CURATOS
OCURRIDAS EN EL PRESENTE AÑO.**

Santa Olaja de la Rivera, vacó el 3 de Enero, por promoción de D. Cristóbal Palomino á Villadesoto; se provee en concurso general.

Caloca, vacó el 17 de id. por defunción de su poseedor D. Matías de la Fuente; corresponde su presentación á los vecinos de dicho pueblo.

Rabanal de las Llantas, vacó el 5 de Febrero por muerte de su último poseedor D. Francisco Revilla; es de presentar del Conde de Siruela.

Moral de la Reina, parroquia de

San Juan, vacó el mismo día por promoción de D. Baldomero Escobar á un beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Málaga; era de presentar de los feligreses de dicha parroquia en patrimoniales de dicha villa.

Villalva de la Loma, vacó el 17 de id. por muerte de D. Telesforo Monge; corresponde su presentación á los vecinos y al Convento de religiosas de Otero de las Dueñas.

Boadilla de Rioseco, vacó el 14 de id. el beneficio que obtenía D. Gerónimo Patón, por su defunción acaecida en dicho dia.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

CAPITALES.**CESANTIAS.***Jubilaciones.***VIUDEDADES.****SEGUROS DE QUINTAS.****DOTES.***Asistencias para seguir estudios.*

Como Subdirector de la Sociedad en esta provincia, creo cumplir con un imperioso deber llamando la atencion de todas las clases de la sociedad sobre el establecimiento de esta gran caja de ahorros, que no solo ofrece al público un nuevo y verdadero elemento de riqueza, sino que contribuye eficazmente á moralizar las costumbres y despertar la aficion al trabajo.

En el corto tiempo que cuenta de existencia el Monte Pio Universal ha sido tal la confianza que el público la ha dispensado que ha llegado á manifestarse por cifras tan sorprendentes como las que voy á trascibir; hasta el dia 6 del corriente mes ingresaron en la Compañia 25,371 suscriptores por un capital de 144.134,185 reales, de los que están depositados en el Banco de España 40.312,000 reales: Estos resultados son por sí bastante elocuentes, para que necesite comentarlos; pero todavia espero que, lejos de experimentar entorpecimiento alguno en esta rápida marcha vaya el Monte Pio tomando incremento en proporcion ascendente; el estado de la Sociedad en esta provincia es bastante satisfactorio segun verán por la adjunta nota de las suscripciones admitidas en la misma.

Si bien en el orden moral el Monte Pio encierra las mismas garantías que las demás Sociedades de su clase, en el terreno material ofrece sobre ellas beneficios positivos, que no es posible desconocer y son los siguientes: 1.^o, el 5 por 100 de derechos de Administracion, que puede á su eleccion el suscriptor satisfacerlo de una vez, en cuyo caso se le bonificará un 12 por 100, ó bien en cinco plazos, siendo el primero al suscribirse y los restantes en los cuatro primeros años: 2.^o, que el suscriptor tiene derecho á retirar su capital ó percibir la renta pasados los primeros cinco años: 3.^o que los menos acomodados, con que introduzcan en sus gastos una economia que venga á producir la insignificante cantidad de 10 reales mensuales, á los 10 años en que habrán desembolsado 1,200 reales pueden obtener 470 de renta y un capital de 5,580: á los 15 tendrán una renta de 1,024 y capital 12,132.

La junta de inspección de la provincia la constituyen las dignas personas que siguen.—Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente D. Joaquin Barbagero, Obispo de Leon.—Vicepresidente, Sr. D. Segundo Sierra Pambley.—Vocales, Sr. Vizconde de Quintanilla.—Sr. D. Felipe Fernandez Llamazares.—Sr. D. Sebastian Diez Miranda.—Sr. D. Antonio Uriarte.—Sr. D. Eusebio Campo.—Sr. D. Francisco Miñon.—Sr. D. José Martinez Mercadillo, Secretario.

La Sociedad tiene tambien sus representantes en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de alguna importancia, los delegados en esta capital y provincia, son: D. Antonio F. Gonzalez =D. Gregorio Pedrosa Gomez, y D. Nicolás Alonso de Torres.—Astorga, D. Antonio Gullon.—La Bañeza, D. Manuel Fernandez Centeno.—Valencia de D. Juan, D. Felipe Miñambres.—Valderas, D. Vicente Gonzalez.—Sahagun, D. Nicanor Franco.—Villafranca, D. Francisco del Valle.—Riaño, D. Manuel Diez Alvarez.—Ponferrada, D. Mariano Vals, los que facilitarán prospectos y cuantas esplicaciones se deseen, como asimismo el Subdirector, Ricardo del Arco.

SUSCRIPCIONES ADMITIDAS EN ESTA PROVINCIA

HASTA EL DIA DE LA FECHA.

NOMBRE DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	IMPORTE TOTAL.	ENTREGAS.
D. Aquilino Rueda.	Leon.	1,500	Anual. 100
D. Francisco Selva Rodriguez.	San Miguel de Fresno.	2,000	" 200
D. Joaquin Gaite.	Leon.	3,000	Trimestre. 50
El mismo.		3,000	" " " 50
D. Ramon Gonzalez Luna.	Astorga.	1,500	Semestre. 75
El mismo.	Id.	3,000	" " " 150
El mismo.	Id.	1,500	" " " 75
D. Tomás Rubio Silva.	Id.	1,500	Anual. 100
D. Domingo Maestro Herrero.	Id.	1,000	100
D. Tomás Rubio Silva.	Id.	1,500	" 100
D. Domingo Maestro Herrero.	Id.	1,000	" sup 100
D. Fernando Fernandez Brime.	Id.	7,500	" 500
El mismo.	Id.	2,000	Unica.
D. Bustos Rodriguez Buron.	Leon.	3,000	Semestre. 100
El mismo.	Id.	3,000	Sup 100

NOMBRE DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS.
D. Bustos Rodríguez Buron.	León.	3,000	Semestre. 100
D. Eugenio Conde.	Sahagún.	7,500	» 250
D. Juan Rico.	León.	3,000	Anual. 200
D. Antonio F. González.	Id.	3,600	Trimestre. 60
D. Ricardo del Arco.	Id.	15,000	» 250
D. Gregorio Pedrosa Gómez.	Id.	4,000	» 50
D. Agustín Fernández.	Id.	4,000	» 50
D. Matías Guaita.	Id.	2,400	» 30
D. Bonifacio García.	Id.	2,400	Mensual. 10
D. Juan Manuel Nuñez.	Id.	1,800	» 10
D. José de la Vega.	Id.	2,400	» 10
D. Ambrosio G. Bonachea.	Id.	1,800	» 10
D. Matías López Ortiz.	Laguna Negrillos.	2,400	» 10
D. Gregoria Ruiz.	León.	3,600	» 20
D. Magdalena Chamorro.	Id.	1,800	» 10
D. Eusebio Díez Álvarez.	Id.	2,400	» 10
D. Matías Rodríguez.	Ardón.	2,400	Trimestre. 30
D. Luis Rodríguez.	León.	4,800	Mensual. 20
D. Remigio Rodríguez.	Id.	4,800	» 20
St. Vizconde de Quintanilla.	Id.	4,000	Anual. 200
D. Jacinto Argüello Rosado.	Id.	12,000	Única.
D. Antoni Alvarez Reyero.	Id.	3,000	Anual. 300
D. Francisco Telerina.	Id.	3,600	Mensual. 20
D. José López Cedron.	Id.	3,600	» 20
D. Isidoro Cid.	Id.	2,400	» 10
D. Tomás Alvarez.	Id.	1,800	» 10
D. Cefecina Batbuena.	Id.	2,400	» 10
D. Manuel Quelle.	Id.	2,400	» 10
D. José Escobar.	Id.	2,000	Anual. 100
D. Esteban Gutiérrez.	Villasabariego.	4,000	» 200
D. Andrés Pozo González.	León.	2,400	Mensual. 10
D. Antonio Pozo González.	Id.	2,400	» 10
D. Martín Eznarreaga.	Id.	4,800	» 20
D. Antonio Uriarte.	Id.	2,000	Anual. 100
El mismo.	Id.	2,000	» 100
D. Eustaquia Rodríguez Mart.	Id.	7,200	Mensual. 30
D. Felipe González.	Id.	3,400	» 10
D. Ventura González Lameana.	Id.	2,400	» 10
D. Santiago Miguelez.	Sta. María del Páramo.	2,000	Anual. 100
El mismo.	Id.	2,000	» 100
D. Francisco Javier Vinayo.	Id.	2,000	Anual. 100
D. Miguel del Egido.	Id.	2,000	» 100
D. Andrés Gutiérrez.	León.	3,000	Trimestre. 50

NOMBRE DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	IMPORTE TOTAL.	ENTREGAS.
D. Nicanor Santos.	Leon.	4,000	" cotidianas
D. Francisco Sandoval.	Saelices del Payuelo.	2,400	Mensual. 10
D. Francisco Barrio.	Llamas de Rueda.	2,400	" " "
D. Antonio Diez.	Cubillas de Rueda.	2,400	" " "
D. Daniel Nieto Imaz.	Leon.	2,000	Anual. 100
D. Mariano Garcés.	Id.	3,000	" " 150
D. Rafael Rodriguez.	Barrillos.	3,000	" " 150
D. Bernardo Lameana.	Leon.	2,400	Mensual. 10
D. Dominga Gonzalez.	Id.	2,400	" " "
D. Manuel Molleda Cano.	Güerga de Garaballes.	2,400	Trimestre. 30
D. Tomás Calvo Marcos.	Leon.	2,400	" " "
D. Miguel Ugidos.	Id.	2,400	Mensual. 10
D. Lorenzo Sanchez.	Id.	6,000	Mensual. 50
El mismo.	Id.	6,000	" " "
D. Francisco Selva Rodriguez.	Fresno de la Vega.	2,000	Anual. 200
D. Francisco Rey Gonzalez.	Ardon.	600	Trimestre. 30
D. Atanasio de la Fuente.	Id.	1,200	" " "
D. Francisco Fernandez.	Valdemora.	2,400	" " "
D. Anselmo Villoria.	Astorga.	2,500	Anual. 500
D. Marcelino Gabilan Reyes.	Leon.	2,400	Mensual. 20
D. Facundo Martinez Vallinas	Id.	2,400	" " 20
D. Juan Tegerina.	Valdeteja.	3,600	Anual. 240
D. Gerónimo San Blas.	Leon.	1,800	" " 120
D. Juan Antonio Viego.	Toral de los Guzmanes.	1,800	Mensual. 10
D. Gumersindo Cabreros.	Ardon.	1,800	Semestre. 60
D. Manuel Prieto.	Leon.	1,800	Anual. 120
D. José García.	Id.	1,800	" " "
D. Benita Meneses Gorgojo.	Id.	1,800	" " "
D. Eusebio Campo.	Id.	15,000	" " 1000
D. ^a Rafaela Morini.	Id.	2,000	" " 200
D. Anselmo Villoria.	Astorga.	2,500	Anual. 500
D. Higinio Florez.	Villalobar.	2,400	Trimestre. 30
D. Casimiro Pellitero.	Ardon.	2,400	Semestre. 120
D. Juan Aparicio Rey.	Id.	2,400	" " 60
D. Lucas de la Iglesia.	Valdemora.	2,400	Trimestre. 30
D. Gabino Alvarez.	Ardon.	1,800	Semestre. 60
D. Miguel Castillo.	Id.	1,800	" " "
D. José Rodriguez Monroy.	Leon.	2,000	" " 100
El mismo.	Id.	1,500	" " 30
D. Crispulo Alonso.	Id.	2,000	Única. 100
D. Anselmo Garcia.	Cuadros.	2,000	Anual. 100
D. Juan Antimio.	Valdevimbre.	2,400	Trimestre. 30
D. Florencio Clemente.	Castilfale.	2,000	" " 25

D. Juan de Fuentes.	Valdemora.	2,400	Mensual.	30
D. Gregorio Gonzalez.	Id.	4,800	"	60
D. José Suarez.	Sagüera.	2,400	Semestre.	80
D. Valentín Diez.	Acebedo.	1,000	Única.	
El mismo.	Id.	1,000	"	
El mismo.	Id.	1,000	"	
El mismo.	Id.	500	"	
D. Antonino Balbuena.	Liegos.	500	Anual.	100
El mismo.	Id.	500	"	100
El mismo.	Id.	500	"	
D. Domingo Gutierrez.	Laguna Dalga.	2,000	"	200
D. Santiago Alvarez.	Villafiede.	5,000	Anual.	500
D. José Gonzalez Baizan.	Pardabé.	5,000	"	
D. Fernando Fernandez.	Astorga.	1,500	"	100
El mismo.	Id.	1,500	"	150
El mismo.	Id.	3,000	Única.	
D. Urbano Garcia Lorenzana.	Leon.	3,600	Mensual.	20
D. Pedro Alvarez.	Id.	3,600	"	
D. Santiago Pedrosa.	Id.	2,400	"	10
D. Eustaquia Rodriguez Alonso.	Id.	2,400	Mensual.	10
D. Manuel Alvarez.	Murias de Paredes.	2,400	Semestre.	60
D. Pablo Llamas.	Mansilla de las Mulas.	2,400	Trimestre.	30
D.ª María Dolores Diez.	Leon.	1,000	Única.	
D. Isidro Alvarez.	Id.	2,400	Mensual.	20
D. Santos Gonzalez.	Id.	2,000	Anual.	100
D. Agustin Blanco.	Id.	4,000	"	200
D. Sebastian Diez Gutierrez.	Astorga.	2,400	Trimestre.	30
D. Angel Dominguez Martinez.	Leon.	3,600	Mensual.	20
D. Facundo Martinez Vallinas.	Id.	2,400	"	20
D. Francisco Tejedor.	San Pedro de Bereianos.	2,000	Trimestre.	25
D. José Castellanos.	Bercianos del Páramo.	2,000	"	25
D. Pedro de la Cruz Hidalgo.	Leon.	5,000	"	75
El mismo.	Id.	5,000	"	75
D.ª Urbana Cuende.	Id.	2,400	"	30

León 6 de Febrero de 1859.—El Subdirector, Ricardo del Arco.

—

DE RESTABLECIMIENTO
DE LOS CAPUCHINOS EN INGLATERRA.

Los hijos de S. Francisco han vuelto á aparecer en Inglaterra después de 300 años de desolación. El Vizconde Fiebing ha donado á los PP. Franciscanos conocidos con el nombre de Capuchinos, una iglesia situada en Pantasaph, cerca de Hollywet, Principado de Gales, diócesis católica de Shrewsbury, con un terreno suficiente para la fundación de un monasterio conforme á las Reglas de la Orden. Ya se ha empezado la construcción y los PP. Capuchinos confían que no tardará en estar concluido. El superior, P. Serafín, hace un llamamiento á la caridad de los católicos para subvenir á los gastos de esta fundación.

LA CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA,
(Tipográfica desde 1858.)

DIARIO POLÍTICO

UNIVERSAL DE NOTICIAS.

LA CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA, que existe hace diez años, convertida en tipográfica desde 1.^o de

Agosto de 1858, ofrece á sus suscriptores ventajas no ofrecidas hasta ahora por ningún otro periódico.

Se publica en un pliego de doble marca y con caractéres tan compactos, que contiene tanta ó más lectura que los periódicos de mayores dimensiones.

No contiene artículos doctrinales ni de polémica, sino noticias, puramente noticias, sobre la política, las letras, el comercio, y las artes en fin, sobre todo lo que puede interesar á todos los sexos, clases y opiniones.

Contiene un folletín diario con novelas de escrupulosa moralidad, y artículos críticos y de modas; noticias del gran mundo, etc. etc.

Adelanta de tal modo sus noticias, que á él lo debe el crédito que goza dentro y fuera de España, y el que la copien, casi literalmente, todos los demás periódicos.

Paga un servicio especial telegráfico de su exclusiva propiedad y para utilidad sólo de sus suscriptores.

Cuesta únicamente al mes cuatro reales, lo mismo en Madrid que en provincias: Madrid, Pasaje de Matheu.